Denominación	Stock
Unión en TE CN BRD 100 AD/40 Unión en TE CN BRD 100 EF/40 Unión en TE CN BRD 125 AD/40 Unión en TE CN BRD 125 AC/70 Unión en TE CN BRD 125 EF/40 Unión en TE CN BRD 150 AC/40 Unión en TE CN BRD 150 EF/40 Unión en TE CN BRD 175 AB/40	15 11 1 3 1 8 6
Unión en TE CN BRD 200 AC/40 Unión en TE CN BRD 200 AC/70 Unión en TE CN BRD 250 E/80	6 3 6

Justiprecio: 6.748.564 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 3 de febrero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de marzo de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de marzo de 1999; señalándose para todas ellas como hora la de las doce, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 25 por 100, al menos, del justiprecio de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2511 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo. Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en Valdemoro (Madrid), avenida de los Canteros, número 7, polígono industrial «Valmor», a cargo de don José María García Llanos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 14 de diciembre de 1998.—La Secretaria, Pilar Fernández Yuste.—66.626.

### **MADRID**

#### Edicto

Doña Blanca Force Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid,

Por el presente, dimanante del procedimiento de autos número D-152/1997, ejecución número 172/1997, iniciado a instancia de don César del Álamo Moreno y seis más, contra «Promociones Val-Merca, Sociedad Anónima», y «Correira Rivera e Hijos, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Local comercial de 158 metros cuadrados, sito en la localidad de Valdemoro, paseo de la Rambla, número 15, bloque A, bajo. Precio: 9.500.000 pese-

# Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 3 de febrero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de marzo de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de marzo de 1999, señalándose para todas ellas como hora de las nueve diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2804 0000000 172/97, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere posturas que ofrezcan suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 18 de diciembre de 1998.—La Secretaria judicial, Blanca Force Sánchez.—66.629.

## SANTIAGO DE COMPOSTELA

# Edicto

Don Luis Pablo Mata Lostes, Magistrado-Juez, por sustitución, del Juzgado de lo Social número 1 de Santiago de Compostela (La Coruña),

Hace saber: Que en los autos de ejecución número 225/1997 y acumuladas, seguidos en este Juzgado sobre resolución de contrato, cantidad, etcétera, a instancia de don Francisco Javier Perol Pardo y otros, contra la empresa «Ataúdes Compostela,

Sociedad Anónima», y «Arcas Compostela, Sociedad Limitada», por resolución del día de la fecha se acordó sacar a pública subasta, por el plazo de veinte días, los bienes embargados a la parte ejecutada que luego se indicarán, y señalar para la celebración de la primera subasta el día 5 de abril de 1999; en el caso de quedar desierta, para la segunda subasta el día 19 de abril de 1999, con rebaja del 25 por 100 respecto a la anterior, y de quedar también desierta, para la tercera subasta el día 3 de mayo de 1999, en la que no se admitirán posturas que no superen el 25 por 100 del justiprecio, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en rúa Viena, sin número, edificio Juzgados, polígono de Fontiñas, de esta ciudad de Santiago de Compostela. rigiéndose las mismas por las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar, previamente, el 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la misma en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, referencia número 1589-64-225/97, de la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en calle Senra, números 3 y 5, de esta ciudad.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría de este Juzgado, junto con el importe de la consignación a que se refiere la condición primera, acompañando resguardo de ella, a realizar en la cuenta expresada en dicho apartado.

Cuarta.—Los licitadores aceptan la titulación y cargas que constan en el expediente.

Quinta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

El presente edicto servirá, además, de publicación, notificación y citación a todos los efectos a las partes.

### Bienes objeto de subasta

## Bienes muebles:

Lote 1. Quince ataúdes modelo LM 1. Valor: 150.000 pesetas.

Lote 2. Dieciséis ataúdes modelo L 21. Valor: 128.000 pesetas.

Lote 3. Veinticuatro ataúdes modelo L 13. Valor: 240.000 pesetas.

Lote 4. Siete ataúdes modelo 171. Valor: 70.000

Lote 5. Veinticuatro ataúdes sin rematar modelo LM 3. Valor: 96.000 pesetas.

Lote 6. Un ataúd modelo L 4. Valor: 12.000 pesetas.

Lote 7. Setenta y nueve ataúdes modelo L 20. Valor: 1.185.000 pesetas.

Lote 8. Diecinueve ataúdes modelo S 0. Valor: 114.000 pesetas.

Lote 9. Treinta y siete ataúdes modelo L 22. Valor: 555.000 pesetas.

Valor: 555.000 pesetas.

Lote 10. Dieciséis ataúdes modelo CENA.

Valor: 240.000 pesetas.

Lote 11. Once ataúdes modelo L 23. Valor: 154.000 pesetas.

Lote 12. Ciento treinta y seis ataúdes modelo L 11. Valor: 1.904.000 pesetas.

Lote 13. Cuatro ataúdes modelo L 19. Valor: 64.000 pesetas.

Lote 14. Tres ataúdes modelo L 15. Valor: :30.000 pesetas.

Lote 15. Trece ataúdes modelo LM 4. Valor: 130.000 pesetas.

Lote 16. Diecisiete ataúdes modelo L 2. Valor: 170.000 pesetas.

Lote 17. Veintiún ataúdes modelo L 1. Valor: 189.000 pesetas.

Lote 18. Cuatro ataúdes modelo LM 3. Valor: 36.000 pesetas.

Lote 19. Cinco ataúdes modelo 181. Valor: 75.000 pesetas.

Lote 20. Cien ataúdes modelo L 9. Valor: 130.000 pesetas.

Lote 21. Dieciocho ataúdes modelo L 3. Valor:

360.000 pesetas.

Lote 22. Ocho ataúdes modelo CONCHAS, sin barnizar. Valor: 200.000 pesetas.

Lote 23. Cinco ataúdes modelo L 7. Valor: 75.000 pesetas.

Lote 24. Cincuenta y ocho ataúdes modelo L 7. Valor: 870.000 pesetas.

Lote 25. Treinta y tres ataúdes modelo L 20, semiterminados. Valor: 264.000 pesetas.

Lote 26. Dos ataúdes modelo L 3. Valor: 40.000 pesetas.

Lote 27. Sesenta y seis ataúdes modelo L 7, sin barnizar. Valor: 660.000 pesetas.

Lote 28. Sesenta ataúdes de varios modelos. Valor: 240.000 pesetas.

Lote 29. Un camión furgón marca «Mercedes», modelo 406 D, matrícula C-1956-K, con ITV pasada en febrero de 1998. Valor: 300.000 pesetas.

Lote 30. Un camión furgón marca «Mercedes», modelo 1114, matrícula C-2548-AV, con ITV pasada en septiembre de 1998. Valor: 1.050.000 pesetas.

Lote 31. Una cortadora radial marca «Omga», modelo GIRI 3000, color rojo. Valor: 875.000 pesetas.

Lote 32. Una cortadora radial marca «Omga», modelo GIRI 3000, color verde. Valor: 325.000 pesetas.

Lote 33. Compuesto por una sierra circular de mano marca «Festo», una lijadora marca «Bonani», una lijadora marca «Gumersindo García», un banco de prensar ataúdes marca «Ramarch» y una ingletadora manual sin marca. Valor del conjunto: 115.000 pesetas.

Lote 34. Ocho bancos de carpintero. Valor: 120.000 pesetas.

Lote 35. Una moldura a cuatro caras marca «Comec», modelo TC 920. Valor: 1.575.000 pesetas.

Lote 36. Compuesto por una aspiradora industrial marca «Nilfisk»; un compresor marca «Ursus», motor 75 CV; una lijadora marca «Divar» y una lijadora marca «Sagrera». Valor del lote: 165.000 pesetas.

Lote 37. Cien carros de transporte para ataúdes. Valor: 300.000 pesetas.

Lote 38. Un compresor marca «ABC», motor 50 CV. Valor: 150.000 pesetas.

Lote 39. Una moldurera marca «Marba», accionada por ocho motores «Asea». Valor: 975.000 pesetas.

Lote 40. Compuesto por una lijadora marca «Bini», y una copiadora marca «Sagrera», de ocho cabezales. Valor del lote: 195.000 pesetas.

Lote 41. Una lijadora marca «Sagremak-Saferin» y una regruesadora marca «Dokapi-Cima». Valor del conjunto: 170.000 pesetas.

Lote 42. Compuesto por una sierra de cinta eléctrica marca «Cima»; una estampadora marca «Renzo-Borgonovo», modelo 800; una cepilladora marca «Bemar», con motor «Indar», y una cepilladora marca «Bemar», con motor «AEG». Valor del conjunto: 200.000 pesetas.

Lote 43. Compuesto por una afiladora eléctrica, sin marca; un esmeril eléctrico marca «Egor»; 19 grapadoras pneumáticas marca «Senco», y un grupo de barnizado marca «Aries», con dos pistolas y manguera de 7,5 metros. Valor de conjunto: 150.000 pesetas.

Lote 44. Seis cajas completas de fresas para modureras. Valor: 400.000 pesetas.

Lote 45. Cincuenta discos de sierra, circulares. Valor: 500.000 pesetas.

Lote 46. Diez mesas y 12 sillas de oficina. Valor: 75.000 pesetas.

Lote 47. Una carretilla elevadora marca «Toyota», modelo SFD-25, con mástil de 4,5 metros de altura y desplazador lateral. Valor: 1.475.000

Lote 48. Una sierra múltiple marca «Cosmec», con motor eléctrico de 40 CV, instalación para arranque automático del eje, canuto portasierras, juego de anillos y motor de avance de tres velocidades. Valor: 1.250.000 pesetas.

Lote 49. Una cabina de horno para barnizado y lacado de piezas de madera marca «Lagos», modelo Alto Brillo, de medidas 17.900 por 8.000 milímetros. Valor: 2.500.000 pesetas.

Importa el total de la tasación de los anteriores bienes muebles: 21.246.000 pesetas.

#### Bien inmueble:

Finca número 17.265, inscrita al folio 89 del libro 126 de Padrón, tomo 535 de archivo, Registro de la Propiedad de Padrón (La Coruña), sita en el lugar de Cachadas, Santa María de Cruces, Ayuntamiento de Padrón; de una superficie de 2 hectáreas 50 áreas. En la misma se ubica una nave industrial de 6.000 metros cuadrados de superficie y una altura libre, uniforme, de 6 metros, dispuesta en luces de 20 metros, en tres naves adosadas de 100 por 20 metros. Valor a efectos de subasta: 5.277.640 pese-

Los bienes muebles se encuentran depositados en la nave antedicha, a excepción de la cabina de horno reseñada en el último lote, que se encuentra ubicada en la nave de «Arcas Compostela, Sociedad Limitada», sita en el mismo lugar de Cachadas y depositados en las personas de los ejecutantes don Alfredo Perol Barreiro, don Manuel Martínez Crego y don Manuel Fernández Teo, con domicilios, respectivamente, en Angueira de Suso, Esclavitud, Padrón; Areal, sin número, Padrón, y Esclavitud, sin número, Padrón; haciendo saber al adjudicado o adjudicatarios de los mismos que los gastos de depósito, en su caso, serán de cuenta de los mismos.

Dado en Santiago de Compostela a 17 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Luis Pablo Mata Lostes.—El Secretario.—66.839.